

## **UICN - Unión Mundial para la Naturaleza**

Perth, Australia

**28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990

### **18.40 Reservas formuladas al Apéndice I de la CITES**

RECONOCIENDO que una de las finalidades de formular reservas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) es mitigar a corto plazo los perjuicios económicos que podría padecer un país o sus habitantes, en caso de que una decisión de las Partes en la CITES ocasionara tales perjuicios;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el hecho de mantener reservas de forma permanente con la finalidad de proseguir el comercio de la especie en cuestión menoscaba gravemente la eficacia de la Convención;

OBSERVANDO que un pequeño número de Estados Partes en la CITES mantienen un comercio activo de ciertas especies al amparo de las reservas formuladas a la inclusión de esas especies en el Apéndice 1;

CONCIENTE de que el Japón mantiene diez reservas respecto de la inclusión de especies en el Apéndice 1 de la CITES, y que es el país que realiza el mayor volumen de comercio de las especies del Apéndice 1 objeto de esas reservas;

RECONOCIENDO que el Gobierno del Japón ya ha retirado algunas reservas a las especies del Apéndice 1;

RECORDANDO que en la última Conferencia de las Partes el Gobierno del Japón anunció públicamente que retiraría todas sus reservas, con exclusión de las referentes a la tortuga marina de carey y a seis especies de ballenas;

OBSERVANDO que el Japón actuará como país huésped para la 8a. Reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES que se celebrará en 1992;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de **1990**

1. INSTA al Japón a seguir retirando todas las reservas al Apéndice 1 que mantiene en el marco de la CITES;

2. HACE UN LLAMAMIENTO a los miembros de la UICN, y en especial a los gobiernos miembros, para que comuniquen al Gobierno del Japón que apoyan la presente recomendación;

3. EXHORTA a todas las Partes en las CITES que aún mantienen reservas con respecto a las especies del Apéndice 1, a poner término lo antes posible al comercio que efectúan al amparo de tales reservas.